

**ACUERDO ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS
VOCACIONALES DE LAS FF.AA. Y LA P.N. Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE
LA PRESIDENCIA (DIGEPEP).**



De una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, Institución Militar, con fundamento jurídico legal en el Artículo 252 de la Constitución de la República, y en su Ley Orgánica No. 139-13 de fecha 13 de Septiembre de 2013, con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Edificio Principal, Santo Domingo, D.N., representado legalmente por el Ministro de Defensa, Teniente General **RUBÉN D. PAULINO SEM, ERD.**, Cédula de Identidad Personal No. 001-1168586-3, dominicano, mayor de edad, casado, militar, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL (DIGEV)**, con su domicilio social establecido en la Carretera Mella, Kilómetro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, representada legalmente por su Director General de **DIGEV**, General de Brigada **LUIS A. CORONADO ABREU, E.R.D.**, dominicano, mayor de edad, casado, militar, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 001-1168023-7, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominarán las **ESCUELAS VOCACIONALES** o la **DIGEV**.

De la otra parte la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, dependencia del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 491-12 en fecha 21 de Agosto del 2012; con domicilio social en la avenida México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Sexta Planta, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General y Coordinador del Equipo Técnico del Plan Nacional de Alfabetización "Quisqueya Aprende Contigo", **LIC. DOMINGO CONTRERAS**, dominicano, casado, mayor de edad, portador de Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0916559-7, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, de la República Dominicana y en lo que sigue del presente acuerdo se denominará la **DIGEPEP** o por su propio nombre. Cuando sean denominadas conjuntamente en el presente Acuerdo la **DIGEV** y la **DIGEPEP** se denominarán "**LAS PARTES**".



HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- Marco de referencia. LAS PARTES reconocen como Marco de Referencia del presente **ACUERDO**, al decreto presidencial No. 546-12, de la fecha 7 de septiembre de 2012, y al Plan Nacional de Alfabetización, "Quisqueya Aprende Contigo".

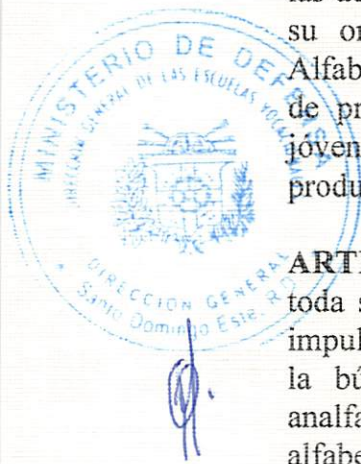
ARTÍCULO 2.- Objeto. LAS PARTES. A través del presente acuerdo manifiestan su interés de continuar impulsando y aunar sus esfuerzos para impulsar las acciones a lograr superar el analfabetismo de las personas jóvenes y adultas en la República Dominicana, tal y como ha sido asumido por el Plan Nacional de Alfabetización "Quisqueya Aprende Contigo", en especial en el logro del tercer objetivo de dicho Plan que busca "Ampliar oportunidades para que las personas jóvenes y adultas (15 años y mas) alfabetizadas mejoren sus competencias productivas".

ARTÍCULO 3.- La **DIGEPEP** reitera su convicción y considera muy importante la participación de organizaciones de formación técnica, como las **Escuelas Vocacionales**, el Instituto de Formación Técnico Profesional **INFOTEP** las Escuelas Laborales del Ministerio de Educación (**MINERD**) y similares, así como otras organizaciones de la sociedad para la consecución de los resultados del Plan Nacional de Alfabetización, "Quisqueya Aprende Contigo", en especial en la promoción de los resultados consignados en el tercer objetivo del Plan Quisqueya Aprende Contigo.

ARTÍCULO 4.- La **DIGEVE** se compromete a promover la integración a las actividades de alfabetización de las personas afiliadas y relacionadas a su organización, como personas colaboradoras del Plan Nacional de Alfabetización "Quisqueya Aprende Contigo" y a diseñar una oferta variada de programas de capacitación técnica especializada dirigida a personas jóvenes y adultas con poca escolaridad, a fin de mejorar sus competencias productivas.

ARTÍCULO 5.- La **DIGEVE** a través de sus empleados, participantes de toda su oferta formativa y de todas las organizaciones relacionadas a ella, impulsarán el apoyo al Plan Quisqueya Aprende Contigo, especialmente en la búsqueda, identificación y registro de personas jóvenes y adultas analfabetas, de manera que se les pueda motivar e integrar a las acciones de alfabetización que les permitan lograr alfabetizarse.

ARTÍCULO 6.- La **DIGEVE** se compromete a impartir los programas de formación técnicas diseñadas para las personas con poca escolaridad, en cada uno de los municipios del país, en coordinación con Estructuras Operativas del Plan Quisqueya Aprende Contigo.



ARTÍCULO 7.- La **DIGEV** se compromete a promover entre las personas afiliadas y relacionadas, las siguientes acciones:

- a) Promover entre sus miembros y organizaciones relacionadas, el apoyo al Plan Quisqueya Aprende Contigo.
- b) Promover a través de los distintos medios a su alcance, que las personas de quince años o más que necesitan alfabetizarse, lo hagan aprovechando las oportunidades que el Plan Quisqueya Aprende Contigo les brinda.
- c) Identificar y registrar las personas jóvenes y adultas que necesitan alfabetizarse.
- d) Organizar y realizar, en coordinación con la **DIGEPEP**, los actos de graduación de las personas alfabetizadas capacitadas en los cursos técnicos ofrecidos por las **ESCUELAS VOCACIONALES**, de acuerdo con las orientaciones del Equipo Técnico del Plan Nacional de Alfabetización "Quisqueya Aprende Contigo".
- e) Cumplir con las normativas y especificaciones establecidas por la **DIGEPEP**, para el manejo y rendición de cuentas, en el caso que sean asignados recursos provenientes del Plan Nacional de Alfabetización.
- f) Cumplir con las metas establecidas de mutuo acuerdo con la **DIGEPEP**, sobre la capacitación técnica de las personas alfabetizadas por el Plan Nacional de Alfabetización debidamente registradas en el Sistema de Información, Monitoreo, Administración y Gestión (SIMAG).
- g) Diseñar y coordinar las acciones de capacitación técnica especialmente dirigida a personas jóvenes y adultas con poca escolaridad, a fin de mejorar sus competencias productivas.
- h) Dirigir a coordinar las acciones de capacitación técnica que ofrecerán en cada municipio del país, de acuerdo a los lineamientos técnicos de la **DIGEV** y la oferta especialmente elaborada para el Plan Quisqueya Aprende Contigo.
- i) Presentar un informe periódico sobre las capacitaciones ofrecidas y las personas alfabetizadas que participaron en cada acción formativa impartida
- j) Administrar los aportes del Plan Quisqueya Aprende Contigo de forma efectiva para asegurar el éxito de las acciones de capacitación técnica realizada.
- k) Solicitar periódicamente a la **DIGEPEP** el aporte correspondiente a las capacitaciones a realizar en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 8.- META. La **DIGEV** se compromete a capacitar 3,000 personas jóvenes y adultas alfabetizadas por el Plan Quisqueya Aprende Contigo en el territorio Nacional, a través de las acciones formativas previamente acordadas con la **DIGEPEP** y que se impartirán en el período comprendido entre el primero de enero del 2017 hasta diciembre 2017.



15 C



ARTÍCULO 9.- La **DIGEPEP** reconoce la importancia de la participación a que se comprometen la **DIGEV** en virtud del presente acuerdo, para impulsar la ejecución del Plan Nacional de Alfabetización, en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 10.- LA **DIGEPEP** se compromete en apoyar a la **DIGEV** para la ejecución de las distintas acciones acordadas en respaldo a la ejecución del Plan Nacional de Alfabetización, especialmente:

- a) Realizar talleres, reuniones, charlas y conferencias para presentar el Plan Nacional de Alfabetización "Quisqueya Aprende Contigo" a sus miembros, así como aplicar las posibles formas de apoyo que se pueden implementar, todo esto de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- b) Asesorar en la búsqueda activa de personas jóvenes y adultas que necesitan alfabetizarse.
- c) Contribuir con la **DIGEV** para cubrir los costos de las capacitaciones realizadas, de acuerdo a las montos definidos en el acuerdo.
- d) Apoyar los procesos de alfabetización que se desarrollen en los núcleos de aprendizajes que conformen las la **DIGEV**.
- e) Apoyar y participar en la celebración de los actos de reconocimiento de las personas jóvenes y adultas egresadas de los Núcleos de Aprendizaje.
- f) Suministrar a la **DIGEV** la base de datos de los egresados del Plan Nacional de Alfabetización con los datos generales de localización, según zona geográfica.



ARTÍCULO 11.- La **DIGEPEP** se compromete a aportar a la **DIGEV** para apoyar las capacitaciones técnicas a personas alfabetizadas la suma de **RDS\$1,000.00**, por cada persona alfabetizada en el Plan de Quisqueya Aprende Contigo debidamente registrado, a nivel nacional, que participe en la capacitación realizada.

ARTÍCULO 12.- La **DIGEPEP** se compromete a aportar a la **DIGEV** para la realización de los actos de graduación de las personas alfabetizadas, que participaron en las capacitaciones técnicas, la suma de **RDS\$100.00**, por cada persona alfabetizada en el Plan de Quisqueya Aprende Contigo debidamente registrada.

ARTÍCULO 13.- La **DIGEPEP** se compromete a transferir a la **DIGEV** como aporte para apoyar las capacitaciones técnicas a personas alfabetizadas y para la realización de los actos de graduación de las personas alfabetizadas que participaron en las capacitaciones técnicas, detalladas en los Artículos precedentes, la suma de **RDS\$3,300.000.00**. Esta transferencia se realizará de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la **DIGEPEP**.



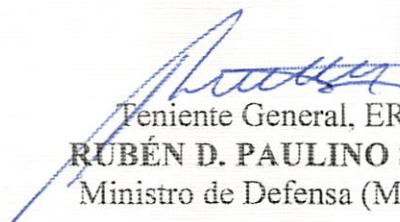
ARTÍCULO 14.- La DIGEV se compromete a remitir un informe semestral a la DIGEPEP, en la que se detallen las acciones formativas impartidas y la cantidad de personas alfabetizadas que participaron en las mismas, incluyendo una relación con los datos generales de cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 15.- Para facilitar la ejecución de los compromisos consignados en el presente acuerdo **LAS PARTES** se comprometen a designar un representante, que será comunicado formalmente por escrito a la otra parte. La persona que le represente podrá ser sustituida siempre que la DIGEV o la DIGEPEP lo informen formalmente por escrito o la otra parte.

ARTÍCULO 16. - LAS PARTES acuerdan efectuar al menos una reunión bimestral para revisar la marcha de las acciones fruto del presente acuerdo y en especial de las acciones de alfabetización que se realicen. De cada reunión se producirá una memoria que será remitida a los máximos directivos de cada una de **LAS PARTES**.

HECHO Y FIRMADO, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del 2017, en cuatro (04) originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, y un cuarto para fines de registro.

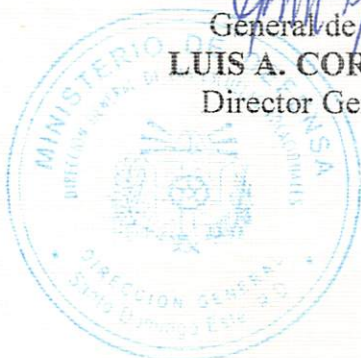
POR EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)


Teniente General, E.R.D.
RUBÉN D. PAULINO SEM,
Ministro de Defensa (MIDE)



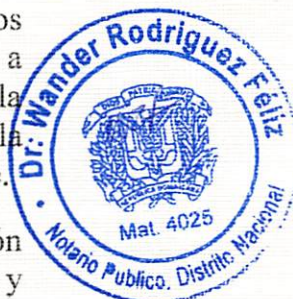
POR LA DIGEV


General de Brigada, E.R.D.
LUIS A. CORONADO ABREU
Director General de DIGEV

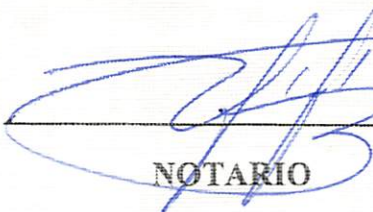


POR DIGEPEP


LIC. DOMINGO CONTRERAS
Director General de la DIGEPEP



YO, Dr. Wander Rodríguez F., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4025, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Teniente General **RUBÉN D. PAULINO SEM**, E.R.D., General de Brigada, E.R.D., **LUIS A. CORONADO ABREU**, E.R.D., y el **LIC. DOMINGO CONTRERAS**, de generales y calidades que constan en el mismo acto, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento que esas son estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto público como privados por todo lo cual debe dársele entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del (2017).


NOTARIO

